MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DILOF Nro. 06-5-10302-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.098.029 expedida en Cartagena, obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26 - 278 del 05 de octubre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor **LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 72.005.392 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL,** con **NIT. 899.999.044-3,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a las facultades conferidas por el Acuerdo Nro. 586 del 10 de junio de 2022 de la Industria Militar, nombrado mediante Decreto 1456 del 29 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión Nro. 0265-26 del 01 de octubre de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato interadministrativo se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, reglamentada por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II numeral 4 de la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y sus modificaciones. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL designará un coordinador para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 expedidas por la Policía Nacional. **e).** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato interadministrativo a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO*:** el objeto del presente contrato interadministrativo es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato corresponde a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE***

PAGO: la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o coordinador deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE ENTREGA:*** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato, es el que se establece en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA*** **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo indicado en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, en caso de que aplique. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato. **8.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** Para no poner en riesgo la calidad de los bienes, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos. **10.** Garantizar que todo el material que entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice a través de los correos institucionales autorizados, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial Nro. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente Nro. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar *"Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional"* (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **11.** SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC). - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el coordinador, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Dicha certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes, en tanto no se cumpla la obligación de catalogación. **12.** Certificado de Uso Final: en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional Nro. 2240 de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", el contratista deberá elevar la solicitud escrita del Certificado de Uso Final ante el coordinador del contrato, relacionando referencias, cantidades específicas (incluyendo unidades para pruebas técnicas de funcionamiento) y valores de los bienes a

certificar, con los respectivos soportes documentales que motivan el requerimiento presentado (factura proforma, formulario oficial requerido por el ente de control en el lugar de origen, etc.), con máximo 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Si el contratista importa al territorio nacional cantidades superiores a las autorizadas en el Certificado de Uso Final entregado, dichos elementos deberán ser donados a la Policía Nacional o reexportados al proveedor o fabricante en el país de origen. (Si aplica). **13.** Cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos y emisiones, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad. **14.** Cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad. **15.** Garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional se realice en formato digital o a través de medios reutilizables, ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública (aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En caso de ser necesaria la entrega de archivos físicos en papel, garantizar su buen uso. **16.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Coordinar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un coordinador, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA* – INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SEXTA – OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SÉPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO*:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA OCTAVA* – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la

POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley. ***VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudio previo. **2)** Invitación. **3)** Anexos del contrato. **4)** Adendas. **5)** Propuesta del contratista. **6)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:*** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Nro. 03049 de 2014 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". ***VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

16 OCT 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO
Presidente de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. Wilton Herney Gaitán Suarez Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Jennifer Cifuentes Aragón Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. César Alfonso Gelves Méndez Jefe Área de Contratación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DILOF Nro. 06-5-10302-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES".

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	06-5-10302-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	Nro. 9.098.029 expedida en Cartagena.
CARGO	Director Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal Nro. 26-278 del 05/10/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL **NIT:** 899.999.044-3 **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE:** LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO **IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 72.005.392 expedida en Barranquilla. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Calle 44 Nro. 54 -11 CAN **TELÉFONO:** (601) 2207800 **EMAIL**: indumil@indumil.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa PN DILOF CD 247 2026.
COORDINADOR DEL CONTRATO	El coordinador del contrato será el Jefe del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará informes mensuales de coordinación, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**ADQUISICIÓN EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES.**
CLÁUSULA TERCERA: VALOR	El valor del contrato es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.399.498.550,00) MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA**, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL C-1501-0100-18-20105C-1501024-02	10	DILOF	MUNICIÓN CALIBRE 9 MM	1.644.527	$ 2.650,00	$ 4.357.996.550,00
2	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL C-1501-0100-18-20105C-1501024-02	10	DILOF	MECHA DE SEGURIDAD	751	$ 2.000,00	$ 1.502.000,00
3	MUNICIONES A-02-02-01-010-001	10	ECSAN	MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22	16.000	$ 2.500,00	$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL							$ 4.399.498.550,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que los elementos objeto de la

	contratación se encuentran exentos del impuesto a las ventas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c *"Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"* del artículo 477 del Estatuto Tributario.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Los pagos se efectuarán contra entrega parcial de los elementos de acuerdo al plazo de ejecución establecido, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1:** en caso de incluirse en el valor del contrato presupuesto con recursos de unidades diferentes a la Dirección Logística y Financiera, el contratista debe expedir las facturas a dichas unidades, realizando las coordinaciones a que haya lugar a través del coordinador del contrato. **Nota 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INDUSTRIA MILITAR **NIT:** 899.999.044-3 **CUENTA Nro.:** 011400900 **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **ENTIDAD FINANCIERA:** ITAÚ
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 46726 del 21/07/2026, por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.359.498.550,00) MONEDA LEGAL, recurso 10, y Nro. 13326 del 06/07/2026, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MONEDA LEGAL, recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2026. **FORMA DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará de forma parcial, hasta tres (03) entregas por ítem, obteniendo el total de los elementos, en coordinación con el coordinador del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., transversal 33 Nro. 47 A – 35 Sur, barrio Fátima, previa coordinación con el coordinador del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DILOF Nro. 06-5-10302-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES".

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO
Presidente de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Elaboró:
SI. Wilton Herney Gaitán Suarez
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Jennifer Cifuentes Aragón
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. César Alfonso Chaves Méndez
Jefe Área de Contratación

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM Nro. 1 - MUNICIÓN CALIBRE 9X19 MM

No	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1	**MUNICIÓN CALIBRE 9X19 MM** El contratista debe cumplir con los parámetros establecidos en la Norma Técnica NTMD 0312-A2 "*MUNICIÓN CALIBRE 9X19 MM*", la evaluación de conformidad para la recepción de lotes será de conformidad con lo establecido en la Guía Técnica GTMD-0007 actualización vigente.
2	**EMPAQUE Y ROTULADO** De acuerdo al numeral 3.4 de la Norma Técnica NTMD-0312-A2, se requiere que el empaque y rotulado de la munición calibre 9 x 19 mm sea de la siguiente forma: **EMPAQUE:** **Empaque primario**: los cartuchos calibre 9x19 mm deben ser empacados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1.1 de la NTMD-0312-A2. **Empaque secundario**: el empaque segundario de los cartuchos calibre 9x19 mm debe ser de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1.2 de la NTMD-0312-A2. Cada empaque secundario debe contener en su interior varios empaques primarios, sin sobrepasar los 25kg. El fabricante de la munición debe instalar en cada uno de los empaques secundarios (caja metálica o polímero), un sello de seguridad no reutilizable, el cual debe destruirse al momento de abrir la caja por primera vez, con el propósito de garantizar que el contenido no ha sido adulterado antes de su entrega. **ROTULADO:** Rotulado empaque primario: debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rótulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rótulo debe cumplir con los parámetros de rotulado indicado en el numeral 3.4.2.1 de la Norma Técnica NTMD 0312-A2. Rotulado empaque segundario: debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rótulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rótulo debe cumplir con los parámetros de rotulado indicado en el numeral 3.4.2.2 de la Norma Técnica NTMD 0312-A2. De igual forma, debe traer estampado el rotulo de clasificación de sustancias químicas según las Naciones Unidas.
3	**ESTAMPADO DEL CULOTE** De acuerdo al numeral 3.2.1.2 de la norma técnica NTMD-0312-A2, el estampado del culote de la vainilla deberá ir de la siguiente manera: • Año de fabricación. (Los dos últimos dígitos) • Lote. • Sigla del fabricante.
4	**AÑO DE FABRICACIÓN** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante donde especificó que la munición calibre 9x19 mm, es de nueva producción, no es repotenciada, ni re manufacturada.
5	**GARANTÍA TÉCNICA** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó el correcto funcionamiento y calidad de la munición calibre 9 X 19 mm, por un término mínimo de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
6	**VIDA ÚTIL** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde especificó que la munición calibre 9x19 mm, tiene una vida útil de mínimo diez (10) años en condiciones normales de uso y almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
7	**ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA** El contratista anexó certificación mediante la cual garantizó la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de la munición calibre 9 x 19 mm, en el lugar y fecha que la Institución determine, durante el tiempo que dure la garantía.

No	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.
8	**FICHA TÉCNICA DE LA MUNICIÓN** Junto con la entrega del material se debe anexar: Ficha técnica de la munición emitida por el fabricante, con el propósito de verificar los datos técnicos, mecánicos y la descripción de su rendimiento balístico. De igual forma, se debe anexar el (Number Part) Parte Número de la munición, con la finalidad de simplificar la referencia a un número inequívocamente por parte del fabricante. La ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
9	**PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN** Para la recepción de la munición calibre 9 x 19 mm, el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción a través de la Junta Técnica, la cual verificará el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos, para lo cual escogerá aleatoriamente la cantidad de cartuchos determinados en las tablas de muestreo 1, 2, 3, 4, 5 y 9, de la Norma Técnica NTMD 0312-A2, con el propósito de verificar los requisitos de empaque y rotulado, específicos químicos, físicos, mecánicos y específicos balísticos, exigidos en dicha norma. El contratista debe entregar adicionalmente a la cantidad contratada, la munición indicada en las tablas de muestreo 1, 2, 3, 4 y 5 de la NTMD 0312-A2, la cual debe ser sin costo para la Policía Nacional, de igual manera, en caso de requerirse pruebas destructivas dentro de la verificación de los requisitos generales y específicos, la munición objeto de destrucción debe ser repuesta por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional. **REQUISITOS ESPECÍFICOS Y ENSAYOS BALÍSTICOS:** para la verificación del numeral 3.2 *REQUISITOS ESPECÍFICOS, numeral 3.3 ENSAYOS BALÍSTICOS* y la totalidad de requisitos generales establecidos en la norma técnica NTMD 0312-A2, el contratista debe coordinar con el coordinador del contrato el laboratorio nacional o extranjero, que cuente con los ensayos descritos en dicha norma, con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos, los costos asociados a las pruebas de recepción, laboratorios y transporte de munición, serán asumidos en su totalidad por el contratista. **DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE**: de conformidad con el numeral 3.1 *REQUISITOS GENERALES* de la norma técnica NTMD-0312-A2, el contratista debe entregar una declaración de conformidad emitida por el fabricante de la munición calibre 9 x 19 mm, mediante el cual certifique la información relacionada a continuación, de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-172050-2. ▪ Tipo de propelente. Debe garantizar el comportamiento balístico de acuerdo con el estándar MOPI-AEP-97 actualización vigente. ▪ Que las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento (objeto de la norma técnica), así como el procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con los parámetros técnicos de calidad y funcionalidad definidos en los requisitos generales y específicos de la presente norma; así mismo que el producto terminado cumple con el tiempo de vida útil indicado por el fabricante, cumpliendo condiciones adecuadas de almacenamiento y cuidados previos al uso de la munición. ▪ Que el(los) lote(s) de munición objeto de entrega han sido sometidos y cumplen con los requisitos técnicos de rendimiento balísticos exigidos en el Estándar STANAG 4090 y MOPI AEP-97 actualizaciones vigentes. ✓ Temperaturas extremas. (AEP-97, volúmenes 11,12, y 14). ✓ Humo y fogonazo. (AEP-97, volumen 17). ✓ Sensibilidad y Seguridad del fulminante. (AEP-97, volumen 23). ✓ Propelente y fulminante. (AEP-97, volumen 23 y 25). ✓ Efectos terminales. (AEP-97, volúmenes 19). ✓ La vainilla cumple con las siguientes características: ▪ Latón CuZn30. ✓ El proyectil cumple con las siguientes características: ▪ Núcleo de Plomo (Pb) con 1% a 3% de Antimonio (Sb) ▪ Camiseta de latón CuZn10. **REQUISITO ADICIONAL:** la munición 9 x 19 mm debe tener una vida útil mínimo de diez (10) años, en condiciones normales de transporte, almacenamiento, manipulación y uso.

No	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	PROCEDIMIENTO: el contratista en coordinación con el coordinador del contrato escogerá el laboratorio donde se llevarán a cabo los ensayos balísticos y químicos, posterior a ello, el contratista debe concertar con el laboratorio las fechas en que se realicen las pruebas e informar al coordinador del contrato, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega. El informe de resultado de las pruebas se debe presentarse dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del (los) lote (s) de entrega. **DESARROLLO PRUEBAS:** las pruebas deben ser atestiguadas y supervisadas por dos (02) funcionarios del Grupo Armamento de la Policía Nacional, quienes asistirán a los ensayos a los cuales será sometida la munición seleccionada para mencionadas pruebas, éstas deberán ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional; los gastos de transporte, alimentación, desplazamiento en el lugar de las pruebas y asociados de los funcionarios de la Policía Nacional, deben ser asumidos por el contratista en cada uno de los casos u otros que se generen con ocasión de los ensayos. De conformidad con el numeral 3.3.1 *FUNCIONAMIENTO EN ARMAS* de la norma técnica NTMD 0312-A2, La munición calibre 9x19 mm objeto de pruebas de recepción, serán puestas en funcionamiento en las armas 9x19 mm que tiene en servicio la Policía Nacional, las cuales deben funcionar sin presentar novedades. **Nota:** junto con la entrega la munición calibre 9x19 mm objeto de contrato, se deberá entregar mínimo diez (10) estibas o pallet para tráfico pesado, con las siguientes características dimensionales: - Largo: 120 cm - Ancho: 100 cm - Alto: 12 cm (±) 2 cm Es requisito de carácter vinculante para el contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en la NTMD 0312-A2 actualización vigente. Dado el caso que los requisitos exigidos en la norma técnica no sean satisfactorios, el contratista debe efectuar el reemplazo de todos los bienes que conforman los lotes evaluados dentro del plazo de ejecución. En caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción y que la munición no cumpla con la norma técnica, no se expedirá acta de recibo a satisfacción.
10	**MANUAL DE PARTES** Junto con la entrega del material se debe anexar: Por cada treinta mil (30.000) cartuchos calibre 9 mm, se debe entregar una cartilla donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo, recomendaciones de seguridad, condiciones físicas de almacenamiento, y un archivo digital PDF, estas cartillas deben ser completamente en idioma español.

ÍTEM Nro. 2 - MECHA DE SEGURIDAD

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1	**TIPO DE NÚCLEO** Pólvora negra.
2	**DENSIDAD DE CARGA** De 5,25 g/m ± 0,75g/m.
3	**TIEMPO DE COMBUSTIÓN** 140 s/m ± 20 s/m.
4	**ALCANCE DE LLAMA** Mínimo 50 mm.
5	**RESISTENCIA MECÁNICA A LA TENSIÓN** Mínimo 60 kg-f.
6	**RECUBRIMIENTO EXTERNO** Polímero (poli cloruro de vinilo) color blanco, debe ser flexible e impermeable, además resistente a la tracción.
7	**EMPAQUE Y ROTULADO** **Empaque Primario.** En una bobina o carrete deben venir enrollados 500 m ± 5 m de mecha de seguridad.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	Empaque Secundario. EL empaque secundario debe ser elaborado en caja de cartón o de madera con capacidad de almacenar 2 bobinas o carretes de 500 m ± 5 m de mecha de seguridad en cada bobina. **ROTULADO** **En la mecha de seguridad.** A lo largo de la mecha de seguridad cada 100 cm ± 10 cm de distancia, debe tener inscrita la siguiente información: • Nombre o sigla del fabricante. • Fecha de fabricación. • Número de identificación de forma consecutiva. La información inscrita en la mecha de seguridad deberá estar en idioma español, con letras de tamaño legible y acorde al cordón, sin presentar manchas ni imperfecciones que impidan la correcta visualización de la información. **Cada bobina o carrete** deberá tener adherido o estampado un rótulo de identificación, redactado en idioma español, con letras de tamaño legible y acorde al rótulo, sin presentar manchas ni imperfecciones que impidan la correcta visualización de la información. Dicho rótulo deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o sigla del fabricante. • Denominación del elemento. • Número de producto. • Fecha y numero de contrato. • Número de lote. • Número de caja. **En el empaque secundario,** cada caja de cartón deberá tener adherido o estampado un rótulo de identificación, redactado en idioma español, con letras de tamaño legible y acorde al rótulo, sin presentar manchas ni imperfecciones que impidan la correcta visualización de la información. Dicho rótulo deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o sigla del fabricante. • Denominación del elemento. • Número de lote. • Número de caja. • Cantidad. • Fecha y numero de contrato. • Peso neto. • Peso bruto. De igual forma, debe traer estampado el rótulo de **CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS.** La información inscrita en cada uno de los rótulos, debe perdurar por periodo de vida útil de los elementos.
8	**EMPAQUE COLECTIVO** El contratista anexó ccertificación emitida por el fabricante, en la que se especificó que el empaque colectivo garantiza el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y la conservación durante el periodo de vida útil de la mecha de seguridad. Además, indicó que el empaque cumple con las normas nacionales para el transporte de material explosivo.
9	**IMPERMEABILIDAD** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó que la mecha de seguridad es impermeable ante condiciones adversas de lluvia y humedad.
10	**IMPERMEABILIDAD A LA PRESIÓN HIDROSTÁTICA** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde certificó y garantizó que a la mecha de seguridad se le ha efectuado ensayos de impermeabilidad a la presión hidrostática y que resiste mínimo 3 kg/cm² expuesto en un periodo de 24 horas.
11	**AÑO DE FABRICACIÓN** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante donde especificó que la mecha de seguridad es de nueva producción, que no es repotenciada, ni remanufacturada. La fabricación es vigencia 2026.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
12	**VIDA ÚTIL** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde especificó que la mecha de seguridad tiene una vida útil de mínimo de doce (12) meses, en condiciones normales de uso y almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
13	**GARANTÍA** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó el correcto funcionamiento y calidad de la mecha de seguridad, por un término mínimo de doce (12) meses, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
14	**ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA** El contratista allegó certificación emitida por el fabricante, mediante la cual garantizó la asistencia técnica a la Policía Nacional en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de la mecha de seguridad, esta asistencia debe realizarse durante el tiempo que dure la garantía en el lugar y fecha que la Institución determine. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, dando solución o cambiando los bienes objeto de garantía.
15	**PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN** Para la recepción de la mecha de seguridad, el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción a través de la Junta Técnica, la cual verificará el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas, con el propósito de realizarles pruebas relacionadas, así: Junto con el material entregado como objeto del contrato, el contratista deberá suministrar adicionalmente 100 metros de mecha de seguridad, pertenecientes al mismo lote de entrega, sin costo adicional para la Policía Nacional, con el propósito de validar el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas durante las pruebas de recepción. **Procedimiento:** **Inspección visual:** Se realizará sobre la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el propósito de verificar que no presenten defectos de fabricación, desprendimiento de componentes, deformaciones estructurales ni imperfecciones en su marcación. **Requisitos específicos:** - **Compatibilidad con sistemas de ignición**: Se procederá a cebar la mecha de seguridad con un detonador ineléctrico común Nro. 8. De lo anterior, no deberán presentarse incompatibilidades. - **Activación**: Se deberán probar como mínimo tres muestras de mecha de seguridad, cebadas con detonador común ineléctrico Nro. 8. Al finalizar el quemado de la mecha, el detonador deberá activarse sin presentar fallas. - **Tiempo de combustión por cada metro**: Se cortarán cinco (5) muestras de mecha de seguridad de 1 metro, medidas con cinta métrica, con el fin de determinar la velocidad de combustión o velocidad de quemado. La mecha deberá iniciarse con fósforos, encendedor de flama o dispositivo similar. - **Alcance de la llama:** Se tomarán cinco (5) muestras sobre una superficie plana en condiciones ambientales, midiendo el alcance de la llama con regla o cinta métrica. **Requisitos generales:** - Dimensiones. - Empaque. - Rotulado. Es requisito de carácter vinculante para el contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos no sean satisfactorios, el contratista debe efectuar el reemplazo de todas las bobinas o carretes de mecha de seguridad que conforman el lote evaluado, para lo cual el contratista debe dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución, para subsanar las falencias.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	Los 100 metros de mecha de seguridad objeto de destrucción en las pruebas de recepción, deben reponerse por parte del contratista sin costo adicional para la Policía Nacional, las cuales deben ser entregadas junto con la totalidad del lote. El coordinador del contrato junto con el contratista, escogerán el lugar donde se desarrollarán las pruebas técnicas de recepción, los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista.
16	**CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD.** Junto con la entrega del material se debe anexar: Por cada bobina o carrete se debe entregar una cartilla donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de la mecha de seguridad, estas cartillas deben ser completamente en idioma español.
17	**FICHA TÉCNICA DE LA MECHA DE SEGURIDAD** Junto con la entrega del material se debe anexar: Ficha técnica de la mecha de seguridad a entregar, con el propósito de verificar los datos técnicos, mecánicos y funcionales descritos en la presente ficha técnica. De igual forma, se debe anexar el (Number Part) Número Parte de la mecha de seguridad, con la finalidad de simplificar la referencia a un número inequívocamente por parte del fabricante. La certificación debe ser emitida en español, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

ÍTEM Nro. 3 - MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1	**CALIBRE** .22 LR (Long Rifle)
2	**CARACTERÍSTICASTÉCNICAS DE LA MUNICIÓN** Peso del proyectil: 40 ± 2 grains. Longitud total: 25.4 mm ± 1 mm. Velocidad del proyectil en boca de fuego: 330 ± 10 m/s. Material de la vainilla: Cobre (Cu) zinc (Zn). Material del proyectil: plorno (Pb). Tipo de proyectil: Lead Round Nose (LRN). Fulminante: percusión anular. Lubricante del proyectil: cera parafina o cera de abeja. Precisión o agrupación: a 50 metros en una silueta de 40 mm de diámetro Ø
3	**REQUISITOS DE EMPAQUE** • **Primario o individual:** Caja en polímero o cartón con un contenido de cincuenta (50) cartuchos, cada cartucho separado en su interior con separador plástico que no permita el contacto directo entre cartuchos. • **Secundario:** Las cajas de empaque individual deben estar empacadas dentro de una envoltura plástica color transparente; y además sellada herméticamente de fácil apertura (no utilizar herramienta), o caja de cartón, con un contenido de diez 10 empaques individuales. • **Terciario:** EL empaque secundario debe estar empaquetado dentro de una caja de cartón, polímero, madera o metálica de fácil apertura y cierre (no utilizar herramienta), con un contenido mínimo de cinco (5), máximo (10) empaques secundarios que permitan el correcto almacenaje y apilamiento de mínimo 10 cajas una sobre otra.
4	**REQUISITOS DE ROTULADO** • **Marcado en el cartucho:** Cada cartucho debe traer inscrito en bajo relieve y en el culote, el nombre del fabricante o sigla del mismo.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	• **Marcado en el empaque individual:** Cada empaque primario o individual debe traer un rotulo de identificación pegado en la parte superior de cada caja donde se describa la siguiente información: 1. Sigla o nombre del fabricante. 2. Clase y calibre de munición. 3. Número de lote. 4. Número de contrato. • **Marcado en el empaque segundario y terciario:** Cada empaque segundario y terciario debe traer un rotulo de identificación pegado en una de las caras laterales de cada empaque donde se describa mínimo la siguiente información: 1. Sigla o nombre del fabricante. 2. Clase y calibre de munición. 3. Número de referencia o lote. 4. Fecha y número de contrato.
5	**COMPATIBILIDAD** El contratista anexó certificación emitida por parte de la casa fabricante, donde garantizó que la munición calibre .22 LR es compatible con cualquier arma de fuego calibre .22 Long Rifle.
6	**EMPAQUE** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante, donde especificó que el empaque primario, secundario y terciario del cartucho calibre .22 LR, garantiza el transporte, seguridad de almacenamiento y conservación durante el periodo de vida útil para cada uno de los cartuchos.
7	**FICIHA TÉCNICA DEL CARTUCHO** El contratista anexó ficha técnica de los cartuchos calibre .22 LR que se pretenden entregar, donde se verificó algunos de los datos técnicos, mecánicos y funcionales más importantes descritos en la presente ficha técnica. De igual forma, se anexó el (Number Part) parte número del cartucho, con la finalidad de simplificar la referencia a un número inequívocamente por parte del fabricante.
8	**AÑO DE FABRICACIÓN** El contratista anexó certificación emitida por parte del fabricante donde especificó que el año de fabricación de los cartuchos calibre .22 LR es 2023, como también que el material no es repotenciado, ni remanufacturado.
9	**GARANTÍA TÉCNICA** El contratista anexó certificación donde garantizó el correcto funcionamiento y calidad de los cartuchos .22 LR por un término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.
10	**VIDA ÚTIL** El contratista anexó certificación donde especificó que los cartuchos calibre .22 LR tienen una vida útil de mínimo diez (10) años en condiciones normales de almacenamiento, a partir del año de fabricación.
11	**REQUERIMIENTO SERVICIO POSTVENTA** El contratista anexó certificación mediante la cual garantizó la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los cartuchos calibre .22 LR, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.
12	**PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN** Es requisito de carácter vinculante para el contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen cada entrega. En el dado caso que los requisitos exigidos en las pruebas técnicas de recepción no sean satisfactorios, el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los cartuchos que conforman el lote evaluado, para lo cual contará hasta con treinta (30) días calendario dentro del plazo de ejecución, para subsanar dicha falencia.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO

Para la recepción de los cartuchos calibre .22 LR, el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción a través de la Junta Técnica, la cual verificará el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas.

Muestreo

Del lote de entrega de los cartuchos calibre .22 LR, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1 más adelante relacionada, sobre cada unidad de muestra se debe efectuar una inspección visual para verificar si estos cumplen requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general II y un nivel aceptable de calidad (NAC) del De acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, actualización vigente.

Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar requisitos generales, requisitos específicos y requisitos de empaque y rotulado.

Tamaño de lote (unidades)	Tamaño de muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
151-280	13	2	3
281-500	20	3	4
501-1.200	32	5	6
1.201-3.200	50	6	7
3.201-10.000	80	8	9
10.001 0 mas	125	10	1 1

Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos, si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver el lote.

Compatibilidad: se efectuarán las pruebas utilizando armas calibre .22 LR de propiedad de la Policía Nacional, con el objetivo de verificar la compatibilidad de la munición. La munición deberá completar el ciclo de carga y disparo sin generar fallas de compatibilidad con las armas calibre .22 LR empleadas. Para esta evaluación se usarán, como mínimo, dos modelos distintos de armas, realizando al menos tres rondas de prueba con tres disparos cada una.

Peso: cada uno de los cartuchos seleccionados serán pesados en una balanza con una exactitud de 0.1 gramos.

Dimensiones: se efectuará a cada uno de los cartuchos seleccionados con un calibrador (pie de rey), cinta métrica.

Inspección visual: se efectuará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación, desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales.

Precisión o agrupación: con una carabina o pistola de tiro deportivo instalada en un dispositivo de disparo fijo, se realizan tres rondas de tiro con cinco (05) cartuchos cada una, dirigidas a una silueta de tiro para carabina o pistola ubicada a 50 metros de la boca de fuego del arma. Todos los disparos deben impactar dentro de la silueta, manteniendo un rango máximo de agrupación de 40 milímetros.

En caso de no contar con un campo de tiro de 50 metros, los disparos podrán efectuarse a una distancia de 25 metros. En esta condición, los impactos deberán mantenerse dentro de la silueta con un rango máximo de agrupación de 20 mm.

Los costos asociados a la realización de todas las pruebas, atestiguamientos y muestreos a realizar serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Los cartuchos calibre .22 LR empleados en las pruebas de recepción, deben reponerse por parte del contratista sin costo adicional para la Policía Nacional.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	Las pruebas de desempeño y funcionamiento para la munición objeto de verificación, se deben realizar en un lugar que ofrezca las condiciones necesarias para tal fin, requerimiento que debe ser verificado por parte del coordinador del contrato. El contratista en coordinación con el coordinador del contrato, escogerán el lugar donde se llevarán a cabo las pruebas, posterior a ello, el contratista debe concertar las fechas en que se realicen los ensayos e informar al coordinador del contrato como mínimo 30 días hábiles antes a la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega., los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista sin costos adicionales para la Policía Nacional. Las pruebas serán supervisadas por (02) funcionarios del Grupo Armamento, quienes asistirán a los ensayos a los cuales será sometida la munición calibre .22 LR enviada en cada entrega, estas deberán ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional; los gastos asociados a las pruebas balísticas serán asumidos por el contratista en cada uno de los casos. En caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción con el material, no se expedirá acta de recibo a satisfacción.
13	**ISOMÉTRICO** Junto con la entrega del material se debe anexar: Por cada cinco mil (5.000) cartuchos calibre .22 LR, se debe entregar un plano Isométrico a color de un (01) metro de ancho por un (01) metro de alto, donde se visualice de forma gráfica el cartucho en su parte interna y externa con el nombre de cada una de sus partes que lo conforman y clase de componentes, este debe ser en idioma español.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Nro.	REQUERIMIENTO
1	La Policía Nacional consultó el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.
2	El contratista verificó los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales para el funcionamiento de su actividad comercial y presentó los documentos emitidos por las autoridades ambientales competentes. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.
3	El contratista debe cumplir la normatividad ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos, especiales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y planes posconsumo, acreditando la entrega de los residuos, a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes, durante la ejecución del contrato se debe conservar los certificados de disposición final y entregar al supervisor del contrato cuando se requiera. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Nro.	DESCRIPCIÓN
1	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Para lo cual el contratista diligenció el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
2	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el contratista diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
3	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos

	correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026: ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido en la circular 027 de 2026)

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LUCAS EDUARDO ARIZA BUITRAGO
Presidente de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Patrullero EYSON ALEXANDER MEZA LUCERO
Estructurador Documento Técnico GARMA-DILOF